

La OPS/OMS se compromete a asegurar, dentro de sus capacidades, el cumplimiento por parte del proveedor de todas las condiciones que le sean aplicables conforme las bases de licitación, oferta del proveedor, órdenes de compra y/o cualquier otro contrato o documento legal que corresponda para la adquisición de productos estratégicos en salud pública al amparo del Fondo Rotatorio Regional, especialmente los vinculados a la protección y respeto de las patentes, copyright, marcas, calidad de los productos, empaquetado, plazos de entrega y reemplazo de productos no aptos para su uso, según las normas y procedimientos del Fondo.

Salvo las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la OPS/OMS deberá agotar los medios para que, en caso de rechazo de los productos, el proveedor responsable asuma, a su costo y según lo determine la OPS/OMS en acuerdo con el Gobierno, el reemplazo de los productos, los cambios en las especificaciones técnicas o la devolución de los dineros. Cualquier costo adicional generado en el rechazo de productos será de cargo del proveedor de acuerdo a las normas y procedimientos del Fondo.

QUINTO

Caso fortuito o fuerza mayor

Las Partes no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que constituya un imprevisto imposible de resistir.

SEXTO

Auditoría

Toda labor de auditoría sobre los fondos administrados por la OPS/OMS en virtud del presente Acuerdo se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas por sus Cuerpos Directivos, y de acuerdo con sus normas, reglamentos y políticas internas.

SÉPTIMO

Privilegios e inmunidades

Todas las obligaciones asumidas por la OPS/OMS en el cumplimiento del presente Acuerdo serán cumplidas estrictamente de acuerdo a sus normas, reglas y procedimientos. Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone la OPS/OMS, de conformidad con el Derecho Internacional, Tratados o Convenios Internacionales, o la legislación de sus Estados Miembros.

OCTAVO

Solución de controversias

Toda controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta mediante consultas entre el Gobierno y la OPS/OMS.

NOVENO

Entrada en vigor, modificación y terminación

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma. Asimismo, podrá modificarse mediante acuerdo de las Partes expresado por escrito. Del mismo

modo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita y fundada a la otra Parte, cursada con noventa (90) días de antelación.

Las obligaciones asumidas por las Partes, en virtud del presente Acuerdo, persistirán no obstante su terminación, con el fin de permitir la liquidación de cuentas, la atención de asuntos relativos al personal internacional, el cumplimiento de obligaciones pendientes, y la salida del país del personal, fondos y propiedad de la OPS/OMS, según sea necesario.

Hecho en Santiago, a los 9 días del mes de septiembre del año dos mil once, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Chile, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.- Por la Organización Panamericana de la Salud, José Antonio Pages en representación de la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana y de la Organización Panamericana de la Salud.

Ministerio de Defensa Nacional

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo
y de Marina Mercante

CERTIFICADO

El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

Certifica:

Haber recibido la confirmación por parte del Banco Central de Chile a través de Certificado de fecha 19 de diciembre de 2011, que informa la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011 fue un 3,4 %.-

Se efectúa la presente publicación en el Diario Oficial, acorde a las normas establecidas en el artículo N°116 del decreto supremo (M) N°427, de fecha 25 de junio de 1979, que aprobó el "Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante".

En Valparaíso a 22 de diciembre de 2011.- Por orden del señor Director General, Mario Ramírez Toledo, Jefe Depto. Finanzas.

Ministerio de Hacienda

APRUEBA NUEVO TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN A POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A. PARA ADMINISTRAR EL SORTEO DE NÚMEROS QUE INDICA

Núm. 542.- Santiago, 26 de abril de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 90 de la ley N° 18.768; el decreto ley N° 1.298, de 1975; el decreto con fuerza de ley N° 120, de 1960, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el decreto con fuerza de ley N° 152, de Hacienda, de 1980; la ley N° 18.851; el decreto supremo N° 846, de Hacienda, de 1989, en su texto reemplazado por el decreto supremo N° 696, de Hacienda, de 2001; modificado por los decretos

supremos N°s. 428, 1.141, 454, 253 y 926 de 2003, 2004, 2005, 2006 y 2009, respectivamente, lo propuesto por Polla Chilena de Beneficencia S.A. en su comunicación de fecha 5 de abril de 2011, y las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, dicto el siguiente:

Decreto:

Artículo primero: Aprueba el siguiente nuevo texto de la autorización a Polla Chilena de Beneficencia S.A. para administrar el sorteo de números que indica:

Artículo 1°.- Autorízase a Polla Chilena de Beneficencia S.A. para que, derivado de los Sistemas de Sorteos y Pronósticos Deportivos que opera en conformidad a la ley, administre en forma independiente de éstos, el sorteo de números que a continuación se indica, el que se denominará "Polla Loto" o "Loto", o bien con el nombre de fantasía o comercial que determine Polla Chilena de Beneficencia S.A.

Artículo 2°.- El sorteo de números a que alude el artículo anterior, consistirá en acertar cuáles serán los 6 números que se extraerán de una tómbola en la cual se han introducido previamente un total de 36 o 37 o 38 o 39 o 40 o 41 o 42 bolillas numeradas correlativamente del 1 al 36 o 37 o 38 o 39 o 40 o 41 o 42. Los números extraídos no se repondrán en la tómbola.

Para determinar los ganadores de las diversas categorías de premios, no se considerará el orden de extracción o selección aleatoria de los números sorteados, sino la coincidencia entre éstos y los que señalen los registros de las apuestas en el sistema informático de captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. y los documentos, recibos o respaldos emitidos por ésta, en su caso. Polla Chilena de Beneficencia S.A. determinará con a lo menos 15 días de anticipación al respectivo sorteo el universo total de números o bolillas que participarán en el sorteo, que no será inferior a 36 ni superior a 42.

Los apostadores podrán participar en los sorteos de números señalados en los incisos precedentes, mediante dos modalidades que podrán coexistir conjuntamente:

- Formulando los pronósticos constitutivos de su apuesta, a través de terminales computacionales que dispondrán agentes de Polla Chilena de Beneficencia S.A. conectados al sistema informático de captación de apuestas de ésta, o bien formulando los pronósticos constitutivos de la apuesta interactuando el apostador directamente con dicho sistema, a través de medios tecnológicos determinados, definidos y autorizados previamente por Polla Chilena de Beneficencia S.A. conectados a su sistema informático de captación de apuestas. Cualquiera sea su forma, esta modalidad se denominará "Pronósticos Mecanizados"; y
- Adquiriendo cartones que pondrá a su disposición Polla Chilena de Beneficencia S.A., en la forma que ella determine, los que llevarán preimpresa una combinación de números diferentes entre sí, todos ellos comprendidos entre los números correlativos del 1 al 36 o 37 o 38 o 39 o 40 o 41 o 42. Esta modalidad se denominará "Pre-Impresos".

Corresponderá a Polla Chilena de Beneficencia S.A. determinar si las modalidades de "Pronósticos Mecanizados" o "Pre-Impresos" se implementarán conjuntamente, o bien, sólo una cualquiera de ellas.